



# Diego Fernando Roa Tamayo. Abogado.

---

**SEÑOR:**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META.**  
**E.S.D.**

**REF: RECURSO REPOSICION**  
**REF: 500013153001-2020-00096-00**  
**PROCESO: RESTITUCION TENENCIA**  
**DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DDO: CARLOS AURELIO CHAPARRO FUENTES.**

**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial para el presente asunto de la entidad demandante, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 22 de abril de 2022; basado en lo siguiente:

### **Procedencia del recurso de reposición:**

El artículo 318 del código general del proceso expresa que *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

### **Del recurso:**

El despacho, mediante auto de fecha 22 de abril de la presente anualidad, no tiene en cuenta las notificaciones enviadas al demandado, manifestando que *“no se indicó que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correo al día siguiente al de la notificación”*

Pero una vez revisada las notificaciones enviadas al demandado y allegadas al despacho el día 13 de agosto de 2021, se evidencia que se incluyeron los datos que echa de menos el despacho, como lo son los dos días hábiles adicionados por el decreto 806 de 2020, e igualmente tampoco fueron tenidas en cuenta dentro del proceso, de acuerdo con el escueto auto de fecha 21 de enero de esta

*Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos Of. 1303*  
*Tel: (8) 662 62 96 - 313 383 30 79 Email: diegerca23@hotmail.com*  
*Villavicencio - Meta*



# Diego Fernando Roa Tamayo. Abogado.

---

anualidad, es decir que el despacho en el auto recurrido, está exigiendo requisitos que no tuvo en cuenta en las notificaciones pasadas y que ahora solicita incorporar a las notificaciones enviadas al demandado.

Adicional a lo anterior, el decreto 806 de 2020, en su artículo 8º, párrafo 3º, expresa que *“...la notificación personal se entenderá realizada transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje...”* (negrilla y subrayado fuera de texto), es decir, que de la redacción de la totalidad del artículo precitado, no se evidencia que en el cuerpo de la notificación deba ir incorporado las manifestaciones que echa de menos el despacho y que exige en la notificación que no tuvo en cuenta, ya que el despacho al realizar el control de legalidad de los términos de contestación y notificación de la demanda puede evidenciar si se respetaron o no los días que tiene el demandado para notificarse personalmente o por aviso de la demanda de la referencia.

Es decir que el despacho, esta realizando exigencias que se cumplieron en notificaciones pasadas y que no tuvo en cuenta, y que adicional a esto, está realizando requerimientos que no están contempladas en la norma, es decir el decreto 806 de 2020, por lo que está en contravía del artículo 7º del C.G.P.

## PETICION.

Me permito solicitarle a su señoría, se sirva, revocar el auto de fecha 22 de abril de 2022 y se tenga como notificado al demandado **CARLOS AURELIO CHAPARRO FUENTES**.

Cordialmente

**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO.**  
**C.C 80.110.979 DE BTA**  
**T.P 201.657 DEL C.S.J**

*Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos Of. 1303*  
*Tel: (8) 662 62 96 - 313 383 30 79 Email: diegerca23@hotmail.com*  
*Villavicencio - Meta*

## Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

---

**De:** Diego Fernando Roa Tamayo <diegoroa23@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 28 de abril de 2022 10:21 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio  
**Asunto:** REF: RECURSO REPOSICION - REF: 500013153001-2020-00096-00- PROCESO: RESTITUCION TENENCIA- DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A- DDO: CARLOS AURELIO CHAPARRO FUENTES.  
**Datos adjuntos:** RECURSO NOTIFICACION CARLOS AURELIO CHAPARRO FUENTES.pdf

**SEÑOR:**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META.**  
**E.S.D.**

**REF: RECURSO REPOSICION**  
**REF: 500013153001-2020-00096-00**  
**PROCESO: RESTITUCION TENENCIA**  
**DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DDO: CARLOS AURELIO CHAPARRO FUENTES.**

**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial para el presente asunto de la entidad demandante, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 22 de abril de 2022; basado en lo siguiente:

### Procedencia del recurso de reposición:

El artículo 318 del código general del proceso expresa que *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

### **Del recurso:**

El despacho, mediante auto de fecha 22 de abril de la presente anualidad, no tiene en cuenta las notificaciones enviadas al demandado, manifestando que *“no se indicó que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correo al día siguiente al de la notificación”*

Pero una vez revisada las notificaciones enviadas al demandado y allegadas al despacho el día 13 de agosto de 2021, se evidencia que se incluyeron los datos que echa de menos el despacho, como lo son los dos días hábiles adicionados por el decreto 806 de 2020, e igualmente tampoco fueron tenidas en cuenta dentro del proceso, de acuerdo con el escueto auto de fecha 21 de enero de esta anualidad, es decir que el despacho en el auto recurrido, está exigiendo requisitos que no tuvo en cuenta en las notificaciones pasadas y que ahora solicita incorporar a las notificaciones enviadas al demandado.

Adicional a lo anterior, el decreto 806 de 2020, en su artículo 8º, párrafo 3º, expresa que *“...la notificación personal se entenderá realizada transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de mensaje...”* (negrilla y subrayado fuera de texto), es decir, que de la redacción de la totalidad del artículo precitado, no se evidencia que en el cuerpo de la notificación deba ir incorporado las manifestaciones que echa de menos el despacho y que exige en la notificación que no tuvo en cuenta, ya que el despacho al realizar el control de legalidad de los términos de contestación y notificación de la demanda puede evidenciar si se respetaron o no los días que tiene el demandado para notificarse personalmente o por aviso de la demanda de la referencia.

Es decir que el despacho, esta realizando exigencias que se cumplieron en notificaciones pasadas y que no tuvo en cuenta, y que adicional a esto, está realizando requerimientos que no están contempladas en la norma, es decir el decreto 806 de 2020, por lo que está en contravía del artículo 7º del C.G.P.

### **PETICION.**

Me permito solicitarle a su señoría, se sirva, revocar el auto de fecha 22 de abril de 2022 y se tenga como notificado al demandado **CARLOS AURELIO CHAPARRO FUENTES.**

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D.F. ROA', with a stylized flourish and a small 'h' on the left side.

**DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO.**

**C.C 80.110.979 DE BTA**

**T.P 201.657 DEL C.S.J**

Calle 40 # 32-50, oficina 1303, Edificio Comité de Ganaderos.

**(8) 662 62 96 - 313 383 30 79**

Villavicencio. Meta.